

32.

Fusagasugá, 2023-12-18

Doctora

KATERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca Fusagasugá

Asunto y/o Ref. Evaluación INCENTIVOS PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 040 de 2023.

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la **Invitación Pública No. 040** la cual tiene Como objeto **"ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS CUBIERTAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA DE LAS UNIDADES REGIONALES FUSAGASUGÁ EN EL CAMPO DENOMINADO CANCHA SEIS (6) MAYO, AUDITORIO EMILIO SIERRA Y COLISEO DE DEPORTES EN SU PARTE FRONTAL"**. De acuerdo con el análisis de la propuesta habilitada, sitúa a su consideración el resultado así:

1. NORTON FERNANDO ARENAS PRADA.

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

Oferente	Evidencia	Puntaje
NORTON FERNANDO ARENAS PRADA.	<p>FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.</p>	CIEN (100) Puntos



6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Oferente	Evidencia	Puntaje
<p>NORTON FERNANDO ARENAS PRADA.</p>	<p>FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME</p>	<p>CINCUENTA (50) Puntos</p>

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).

Oferente	Evidencia	Puntaje
<p align="center">NORTON FERNANDO ARENAS PRADA.</p>	<p align="center">INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p>	<p align="center">DIEZ (10) Puntos</p>

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)

Oferente	Evidencia	Puntaje
<p>NORTON FERNANDO ARENAS PRADA.</p>	<p>PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS</p>	<p>DOS (2) Puntos</p>



ANEXO 9 A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Ciudad, 30/11/2023.

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
ATTN: DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá.

REF: Invitación No. 040 de 2023.

Asunto: Propuesta u oferta para la "ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS CUBIERTAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA DE LAS UNIDADES REGIONALES FUSAGASUGÁ EN EL CAMPO DEBENIMBIÑO GONCHA SISO (B) MAYO, JUSTOFRIO BIELLO SIERRA Y COLISEO DE DEPORTES EN SU PARTE FRONTAL" de acuerdo con las especificaciones técnicas que se señalan y teniendo en cuenta el presupuesto oficial.

Estimados señores:

Yo, **Norton Fernando Arenas Prada** identificado con cédula de ciudadanía No. **93.396.792** de **Ibagué** y **Angela Andrea Escarrega Pérez** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **38.140.043** de **Ibagué** y con Tarjeta Profesional No. **148856-7**, en nuestra condición de representantes legal y Contador, respectivamente, de la empresa **Norton Fernando Arenas Prada** identificado con el NIT **93.396.792-2**, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.3.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona(s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Juan Manuel Rojas Echeverry identificado con cédula de ciudadanía No. 93.62.773 de Dolores ejerce el cargo durante el último año.	Desde el 1 de enero de 2020.



DIRECCIÓN DE CONTRATACION Y VENTAS	Hortacio Acosta (Figuera Guerrero) identificado con cédula de ciudadanía No. 63.226.746 de Ibagué ejerce el cargo durante el último año.	Desde el 1 de marzo de 2022.
------------------------------------	--	------------------------------

Conforme a lo anterior, manifiesto bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante el mes de último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleadas del nivel directivo aquellas cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas estratégicas de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su naturaleza desarrollan funciones encaminadas al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el cual se demuestren los pagos realizados por el empleador en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

En constancia, se firma en Ibagué, a los 30 días del mes de noviembre del 2023.

FIRMA:
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: **NORTON FERNANDO ARENAS PRADA**
Propietario Cédula

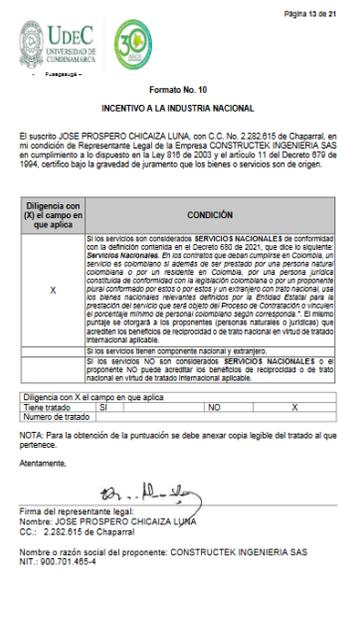
FIRMA:
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: **ANGELA ANDREA ESCARREGA PEREZ Contador**
Número TP: 148856-7



		 <p>CERTIFICADO LABORAL</p> <p>Yo, NORTON FERNANDO ARENAS PRADA, representante legal de la empresa NORTON FERNANDO ARENAS PRADA, identificada con N° 83.396.782-2, certifico que la señora MARITZA PÉDRA VIGUERA GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía N° 9.025.763, trabajó para mi empresa desde el primero (1) de marzo del año 2022, como Directora De Controlación y Ventas. Con un contrato a término indefinido, con un salario mínimo mensual legal vigente, adicionalmente cuenta con vacaciones y rotamiento mensuales de dos millones de pesos, más prima de estilo por dos millones de pesos, para un total devengado mensual de 25.077.172 (veinte millones setenta y siete mil ciento setenta y dos pesos más), cumpliendo con las funciones de dirigir y controlar el proceso de contratación de la empresa en todas sus etapas, como también de dirigir y adelantar los procesos de compra y ventas de toda la organización, garantizando el cumplimiento de las metas establecidas. Se expide en Bogotá a los 25 días del mes de noviembre del año 2023.</p> <p>Condamiento, Nombre del Representante Legal: NORTON FERNANDO ARENAS PRADA Nº. No: 83.396.782-2 Correo Electrónico: nortonare@nortonare.com</p> <p>FIRMA: NOMBRE DE QUIEN FIRMA: NORTON FERNANDO ARENAS PRADA C.C. 83.396.782</p> <p><small>Centro PV Avenida 40 - 22 Apt 702 Norte, Bogotá, D.C. 05001 - TELÉFONO: (57) 310 4545000 - correo: info@udec.edu.co nortonare@nortonare.com - nortonare@gmail.com</small></p>	
--	--	---	--

2. CONSTRUCTEK INGENIERIA SAS.

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

Oferente	Evidencia	Puntaje								
<p>CONSTRUCTEK INGENIERIA SAS.</p>	<p>FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.</p>	<p>Página 13 de 21</p>  <p>Formato No. 10 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>El suscrito JOSE PROSPERO CHICAIZA LUNA, con C.C. No. 2.282.815 de Chaparral, en mi condición de Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTEK INGENIERIA SAS en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 810 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 870 de 1994, certifico bajo la gravedad de juramento que los bienes o servicios son de origen:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Diligencia con (X) el campo en que aplica</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>X</td> <td>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 850 de 2021, que alce lo siguiente: Servicios Nacionales. En los contratos que celebren en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente cuyo contrato sea por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, use los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que sea objeto del proceso de contratación o incuente el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratados internacionales aplicables.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO pueda acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratados internacionales aplicables.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Diligencia con X el campo en que aplica Tiene tratado: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> Número de tratado: _____</p> <p>NOTA: Para la obtención de la puntuación se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Firma del representante legal: Nombre: JOSE PROSPERO CHICAIZA LUNA CC.: 2.282.815 de Chaparral</p> <p>Nombre o razón social del proponente: CONSTRUCTEK INGENIERIA SAS NIT: 900.731.455-4</p> <p>CIEN (100) Puntos</p>	Diligencia con (X) el campo en que aplica	CONDICIÓN	X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 850 de 2021, que alce lo siguiente: Servicios Nacionales. En los contratos que celebren en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente cuyo contrato sea por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, use los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que sea objeto del proceso de contratación o incuente el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratados internacionales aplicables.		Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.		Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO pueda acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratados internacionales aplicables.
Diligencia con (X) el campo en que aplica	CONDICIÓN									
X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 850 de 2021, que alce lo siguiente: Servicios Nacionales. En los contratos que celebren en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente cuyo contrato sea por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, use los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que sea objeto del proceso de contratación o incuente el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratados internacionales aplicables.									
	Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.									
	Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO pueda acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratados internacionales aplicables.									



6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Oferente	Evidencia	Puntaje
CONSTRUCTEK INGENIERIA SAS.	<p>FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME</p> 	CINCUENTA (50) Puntos

6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MAXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).

Oferente	Evidencia	Puntaje
CONSTRUCTEK INGENIERIA SAS.	<p>INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>Una vez validando la documentación aportada por el oferente se evidencia que, NO allega certificado donde se mencione el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la presentación de la propuesta que tengan la connotación de persona con discapacidad.</p> <p>Por lo anterior NO se otorga puntaje.</p>	CERO (0) Puntos



6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)

Oferente	Evidencia		Puntaje
CONSTRUCTEK INGENIERIA SAS.	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	Una vez validando la documentación aportada por El oferente se evidencia que, NO allega documento que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 Por lo anterior NO se otorga puntaje	CERO (0) Puntos

Cordialmente,

RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Mario E. Castillo Ladino
Profesional Dirección de Bienes y Servicios
32.27.4